



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 35

Secretaría General
Dirección de Normativa

JULIO 2022

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

INGRESA PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL



El pasado 13 de junio ingresó al Congreso vía moción de la Cámara de Diputados este proyecto de ley que tiene por finalidad incorporar una serie de modificaciones al Código del Trabajo, en orden a perfeccionar los mecanismos de prevención y sanción del acoso laboral en las empresas e incorporar el acompañamiento psicológico para las personas víctimas de acoso durante el curso del proceso, a fin de velar por espacios de trabajo libres de violencia.

Lamentablemente, en el último tiempo el acoso laboral se ha convertido en uno de los principales problemas que se observan en las organizaciones. Por ello, y considerando el impacto que puede tener experimentar el acoso no solo en el ámbito laboral de las personas, sino que también en todas las esferas de su vida, este proyecto busca promover un ambiente laboral seguro y sano, generando así una disminución de los riesgos laborales y fomentando el desarrollo tanto de la empresa u organización, como de los mismos trabajadores y trabajadoras.

Para lo anterior, este proyecto pone especial énfasis en los procedimientos internos de la empresa para atacar esta problemática, comprendiendo tanto medidas de prevención, como procedimientos, apoyos y eventuales sanciones a personas que incurran en conductas constitutivas de acoso laboral.

Lo expuesto se traduce en la incorporación de una serie de obligaciones para los empleadores, entre las que se contempla:

1. Confeccionar un protocolo de prevención e investigación de acoso laboral y sexual, el que deberá estar incorporado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y que deberá contener al menos:

- Medidas de prevención
- Procedimiento de investigación
- Sanciones a aplicar

2. Proporcionar atención psicológica a la persona denunciante desde el momento en que presenta la denuncia y durante el proceso.

3. Designar dos delegados de prevención (un titular y un suplente). El delegado de prevención tendrá por objeto recibir las denuncias y proveer, en coordinación con el empleador, las medidas de acompañamiento psicológico al denunciante, como también realizar las diligencias necesarias para la adecuada canalización de las denuncias. Destaca que los delegados gozarán de fuero.





4. Obligación de denunciar al Ministerio Público aquellos hechos denunciados y/o investigados que pudieren ser constitutivos de delito.

5. Entre otras

Por último, cabe destacar que el proyecto establece que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, el empleador podrá ser sancionado con multa de 150 a 300 UTM.

¿Quieres conocer en detalle el proyecto? Haz click en el siguiente link

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15603&prmBOLETIN=15093-13>